REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

Resolución Exenta N° 20250100155
Iquique, 08 de Octubre del 2025

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Norvial SpA**" (en adelante, el "Proyecto") presentado por el Sr. Raúl Edgardo Chacón Montecino (en adelante, el "Titular"), con fecha 01 de octubre de 2025, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.

2. La carta de solicitud de desistimiento, de fecha 02 de octubre de 2025, remitida por el Sr. Raúl Edgardo Chacón Montecino.

3. Lo dispuesto en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DS Nº40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el DFL N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 02 de octubre de 2025, el Sr. Raúl Edgardo Chacón Montecino manifestó su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Norvial SpA**", actualmente en tramitación ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

2. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 en su inciso tercero dispone que "*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables* (énfasis agregado)*".*

3. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico* (énfasis agregado)*".*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2166560840

4. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

   Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

   Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante el órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistido la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Norvial SpA**", presentado por el Sr. Raúl Edgardo Chacón Montecino, poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.

Anótese, notifíquese y archívese,

Firmado por: Roxana Galleguillo Cordero
Fecha: 08/10/2025 12:15:03 CLST

Roxana Galleguillo Cordero
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/HRP

Distribución:

Raúl Edgardo Chacón Montecino (Titular)

CC:
Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes)
Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto NORVIAL SPA
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2166560840